



Provincia de La Pampa
ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO

Expediente N° 3.292/03.-

Ref./ SECRETARIA DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS – Dirección de Transporte y Comunicaciones.- S/ Solicitud de un servicio de transporte de pasajeros en la categoría "Viajes Especiales" Empresa "VIVES VIAJES".-

DICTAMEN N° 0647/03.-

Sr. Ministro de Hacienda y Finanzas:

En atención a lo solicitado a fs. 27, con relación al proyecto de Decreto obrante a fs. 22/23, este organismo asesor manifiesta que se ha cumplido con los recaudos procedimentales y formalmente no tiene observaciones al mismo.-

Sin embargo, es necesario no perder de vista que el requirente es una persona menor de edad (cfe. constancia de fs. 12), que conforme a las normas civiles y/o comerciales, no lo habilitarían para el desarrollo de la actividad cuya habilitación requiere por parte de la autoridad provincial.-

Si bien la normativa administrativa específica (Ley 987 y modificatorias y su reglamentación), no prevé en forma taxativa el requisito de la mayoría de edad, ello está implícito en todo trámite administrativo (cfe. arts. 5° y 40, N.J.F. 951).-

En consecuencia, previo a la prosecución del trámite deberá acreditarse si el requirente, se halla debidamente emancipado conforme a las previsiones del art. 131 del Código Civil.-

ASESORIA LETRADA DE GOBIERNO - Santa Rosa,
EOC.-

26 MAY 2003



Pablo Luis Langlois
Dr. PABLO LUIS LANGLOIS
ABOGADO
Asesor Letrado de Gobierno
de la Provincia de La Pampa